



## DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

O/D No. 44/2013.

*Ref.: Abierto en Frontera Terrestre – Importación.*

### DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 5 de agosto de 2013.

**VISTO:** La conveniencia de modificar la verificación física en las operaciones de Importación Abiertas en Frontera Terrestre.

**CONSIDERANDO:** Que se han agregado herramientas informáticas que permiten seleccionar operaciones para la verificación física a nivel de cada medio de transporte, en lugar de todo el DUA.

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto, a los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984 Código Aduanero; el Decreto 312/1998 de 6 de noviembre de 1998 y a las facultades conferidas por los artículos 1 y 2 del Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002;

### LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

#### RESUELVE:

- 1º) Apruébese el caso especial: Abierto en Frontera Terrestre - Importación, que se establece en Anexo adjunto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.
- 2º) El presente procedimiento comenzará a aplicarse en régimen de piloto, progresivamente por Administración, comenzado con carácter obligatorio el 12 de agosto de 2013 en la Administración de Aduanas del Chuy.
- 3º) Para el resto de las Administraciones, mientras no sean incorporadas al piloto, continuará siendo de aplicación el mismo Caso especial, pero en los términos establecidos en el procedimiento DUA Digital Importación, puesto en vigencia por la Orden del Día 69/2012 de 14 de setiembre de 2012.
- 4º) Regístrese y publíquese por Orden del Día. Por el Área Información y Relaciones Públicas insértese en la página Web del Organismo y comuníquese a ADAU, CENNAVE, CATIDU, Círculo de Transporte, AUDACA, CNCS y Cámara Mercantil de Productos del País. Cumplido archívese por el sector archivo de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales.

EC/gm/ap/dv

Cr. ENRIQUE CANON

O/D No. 44/2013 Director Nacional de Aduanas